



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref. Proceso Verbal Sumario de Pertenencia N° 2018-00503-00.

De la anotación 8 del certificado de tradición correspondiente al bien raíz aquí comprometido (fls. 203 a 207 del paginario virtual), se desprende la constitución de una hipoteca, cuyo beneficiario fue, en su momento, la CORPORACIÓN CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA.

Así, el organismo financiero que actualmente es titular de los derechos de la aludida entidad debe ser llamado al actual trayecto ritual, tal y como lo preceptúa la parte final del num. 5°, art. 375 del Código General del Proceso. Por lo tanto, se **ORDENA** a la interesada que proceda a notificar a tal acreedor, conforme a las preceptivas que hoy en día rigen la materia (art. 8° del Decreto 806 de 2020).

Para tal fin, se otorga el plazo de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto. En consecuencia, de no cumplirse con la carga indicada, se declarará el desistimiento tácito, de conformidad con lo preceptuado por el ord. 1°, art. 317 del Estatuto General del Procedimiento. En el mismo intervalo, se anexarán los soportes que acrediten cualquier actuación relacionada con la exhortación expedida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 30 DE JULIO
DE 2020.

SECRETARIA

Elena

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 236412

Código de verificación: f1460749e81245ed1c084d30c7e43e81327a2d8cc098ecc3b05e852d6dc575
Documento generado en 28/07/2020 03:47:57 p.m.